Señor (a)
PROCURADOR (A) DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI
E. S. D

REFERENCIA: SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

CONVOCANTES: Reina Yeluz Montañez Gamez (Madre), Keymari Yunayka Sandia Montañez (Hermana) Y Luissianny Glaymar Peraza Mireles (Compañera Permanente).

CONVOCADOS: 1) Departamento del Valle del Cauca - secretaria de Infraestructura, representado legalmente por Clara Luz Roldán o quien haga sus veces, 2) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 3). Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 4) Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 5) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCOOBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces Y 6). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces.

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 delCSJ; actuando como apoderado judicial de los convocantes, quienes a su vez actúan en nombre propio y los menores de edad a través de sus correspondientes representantes legales, de la manera más atenta y respetuosa comparezco ante su honorable despacho de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes; con el fin de solicitar audiencia de conciliación extrajudicial donde son convocados 1) Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, representado legalmente por Clara Luz Roldán o quien haga sus veces, 2) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 3). Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 4) Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 5) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCOOBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces Y 6). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. para conciliar los perjuicios materiales, inmateriales,morales, a la vida de relación, proyecto de vida y cualquier pretensión solicitados derivados de las lesiones de FADUAL ANTONIO SANDIA MONTAÑEZ, identificado con cédula venezolana Numero 25.708.484, como consecuencia de un accidente de tránsito causado por la

presencia de un hueco sobre la Vía en la carrera 56 entre calle 11 y 11ª de la ciudad de Cali- Valle del Cauca, ocurrido el 23 de septiembre del 2023.

Lo anterior lo fundamento en lo siguiente:

HECHOS:

1. Al momento del accidente Fadual Antonio Sandia Montañez (Victima Directa) tenía 27 años.

2. Fadual Antonio Sandia Montañez (Victima Directa) es compañero permanente de Luissianny Glaymar Peraza Mireles (compañera permanente).

3. Fadual Antonio Sandia Montañez (Victima Directa) es hijo de Reina Yeluz Montañez Gamez (madre).

4. Fadual Antonio Sandia Montañez (Victima Directa) hermano de Keymari Yunayka Sandia Montañez (hermana).

5. El señor Fadual Antonio Sandia Montañez (Victima Directa) Perea al momento del accidente se desempeñaba como mecánico, producto de su trabajo devengaba la suma de $1’600.000 como concepto de salario.

6. El día 23 de septiembre del 2023 a las 22:20 horas, se desplazaba en calidad de conductor de la motocicleta de placa PTJ378, por la Carrera 56 entre Calle 11 y 11ª de la ciudad de Cali - Valle del Cauca y cayó a causa de un hueco y desnivel que se encontraba en la vía.

7. En el lugar donde se encontraba el hueco y desnivel no existía al momento del accidente ninguna señalización que previniera a los conductores la presencia de un hueco en la vía.

8. La entidad encargada de mantener en debida forma la via al momento del accidente es el municipio de Cali.

9. Producto del fuerte impacto causado por la presencia del hueco en la vía la víctima Fadual Antonio Sandia Montañez fue trasladado en ambulancia hasta la Clínica Colombia en la ciudad de Cali donde le diagnosticaron: Trauma en miembro superior derecho, herida compleja en cara lateral de brazo derecho con exposición muscular, fractura expuesta de radio gustillo y amputación parcial de pulgar, dedos mano derecha.

10. Posteriormente el 24 de septiembre del 2023 a las 14:37 horas, es trasladado por paramédicos a la clínica Imbanaco de la ciudad de Cali, donde le diagnostican: "Amputación del pulgar derecho a nivel de tercio medio del metacarpiano, herida compleja por atriccion con desdobling de la palma de la mano y fractura de radio y cubito a nivel del tercio medio.

11. Posteriormente, en la clínica Imbanaco, le ordenan el procedimiento quirúrgico donde se evidencian las lesiones severas, donde le realizan la desarticulación de la muñeca a nivel de articulación radiocarpiana, mas reducción abierta y osteosíntesis de fractura de radio y cubito derecho, mas lavado y desbridamiento de lesiones a nivel del codo, más colgajo en muñeca y codo.

12. Fadual Antonio Sandia Montañez se encuentra incapacitado desde el 23 de septiembre del 2023, hasta el 24 de marzo del 2023.

13. Al momento del accidente, las vías de la ciudad de Cali se encontraban aseguradas con la compañía Mapfre seguros S.A. con la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual N° 1507223000670.

14. La víctima se encuentra en proceso de calificación ante la Junta Regional de invalidez de Cali para la calificación de la pérdida de capacidad laboral causada en el accidente de tránsito. Con fundamento en el Decreto 1507 de 2014, para efectos de la reclamación de acuerdo con la gravedad de las lesiones se calcula un porcentaje de P.C.L. del 40%.

15. Como consecuencia del accidente de tránsito, los reclamantes Fadual Antonio Sandia Montañez ha tenido que vivir épocas de angustia, llanto tristeza, dolor desesperanza, debido a las lesiones que padeció Alexis Victoria González.

16. Como consecuencia del accidente de tránsito ocasionado por el hueco en la vía, los reclamantes Reina Yeluz Montañez Gamez (Madre), Keymari Yunayka Sandia Montañez (Hermana) Y Luissianny Glaymar Peraza Mireles (Compañera Permanente) se le ha alterado sus condiciones de vida, toda vez que no han podido compartir las actividades familiares tales como, salir a bailar, tener reuniones familiares, hacer deporte en conjunto, montar bicicleta, trotar, entre otras, que no pudieron volver a realizar a causa de las lesiones que padeció.

17. A la fecha de la presentación de la solicitud de conciliación, los convocantes no han recibido indemnización alguna ni han sido reparados por parte de la entidad convocada, por los daños y perjuicios ocasionados por las lesiones padecidas por Fadual Antonio Sandia Montañez.

18. Los demandantes por los hechos anteriores han sufrido angustia, dolor, tristeza, incertidumbre y mucho miedo.

2). DECLARACIONES Y CONDENAS.

2.1. Que se convoque al 1) Departamento del Valle del Cauca - secretaria de Infraestructura, representado legalmente por Clara Luz Roldán o quien haga sus veces, 2) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 3). Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 4) Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 5) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada

legalmente por MANUEL FRANCISCOOBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces Y 6). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. para que cancele a favor de los convocantes, las siguientes sumas de dineros:

2.2. PERJUICIOS MORALES

Para cada una de las siguientes personas:

Reina Yeluz Montañez Gamez (Madre), Keymari Yunayka Sandia Montañez (Hermana) Y Luissianny Glaymar Peraza Mireles (Compañera Permanente) 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son $130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.2. DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

Para cada una de las siguientes personas:

Reina Yeluz Montañez Gamez (Madre), Keymari Yunayka Sandia Montañez (Hermana) Y Luissianny Glaymar Peraza Mireles (Compañera Permanente) 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son $130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.3). PERJUICIO DE LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD.

A favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero:

Reina Yeluz Montañez Gamez (Madre), Keymari Yunayka Sandia Montañez (Hermana) Y Luissianny Glaymar Peraza Mireles (Compañera Permanente) 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son $130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

4). FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Constitución Política ART. 25, 48, 53 y 83.
Ley 640 de 2001.
Ley 446 de 1998.
Ley 1437 de 2011.
Decreto 1716 de 2009.

Decreto 3135 de 1968.
Decreto 1848 de 1969.
Decreto 1042 de 1978.
Decreto 1-3-026 de 2018.
Resolución 0005951 de 2015

5). PRUEBAS.

- Copia del documento de identidad de Reina Yeluz Montañez Gamez (Madre), Keymari Yunayka Sandia Montañez (Hermana) Y Luissianny Glaymar Peraza Mireles (Compañera Permanente).
- Copia de registro civil de nacimiento de Keymari Yunayka Sandia Montañez (Hermana)
- Copia de Cédula de ciudadanía venezolana de Fadual Antonio Sandia (Victima directa)
- Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- Copia de Historia Clínica.
- Copia de Certificado Laboral.
- Copia de Póliza N° 1507223000670 emitida por Mapfre Seguros.
- Copia de Comprobante de Envío de Solicitud a Convocados.

6). COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Es competente usted señor (a) Procurador (a) para conocer de la presente solicitud de conciliación, por la naturaleza y cuantía del asunto.

La suma la estimo en un total de Mil ciento sesenta millones de pesos ($1.170.000.000).

1) Perjuicios Morales: 300 SMLMV = $ 390.000.000
2) Daño a la vida de relación: 300 SMLMV = $ 390.000.000
3) Perjuicio a la Pérdida de Oportunidad: 300 SMLMV = $ 390.000.000

7). ANEXOS.

- Poderes debidamente autenticados por cada uno de los convocantes.
- Documentos relacionados como pruebas
- Constancias de la correspondencia de recibido de la entidad convocada.

8). DECLARACION JURADA DE NO PRESENTACIÓN DE DEMANDA O SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

Bajo la gravedad de juramento declaro que mis mandantes no han interpuesto demanda ni solicitud de conciliación, por estos mismos hechos.

9). NOTIFICACIONES.

Bajo la gravedad de juramento informo que los convocantes y su representante judicial recibirán notificaciones en la Carrera 4 No 11-45 Of 321 Edificio Banco de Bogotá, teléfono 8828306 –3007060472, correo electrónico: repare.felipe@gmail.com y dependencia.repare@gmail.com.

Al convocado:

1. **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, representado legalmente por Clara Luz Roldán o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco Cali – Valle. Correo Electronico: njudiciales@valledelcauca.gov.co - nconciliaciones@valledelcauca.gov.co.

2. **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Correo Electronico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

3. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A**. identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

4. **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7 de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificacioneslegales.co@chubb.com. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

5. **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**. (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: njudiciales@mapfre.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

6. **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.,** identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

Atentamente,

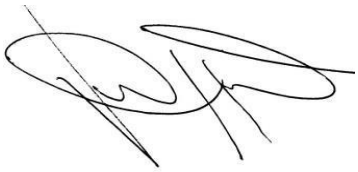

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO
C.C. No. 1.143.836.087 de Cali (Valle)
T.P. 237.908 del C.S.J.